

DECRETO MUNICIPAL No.

()

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA I CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA CAPITAL SEMILLA –“ FOMENTO Y APOYO A LA CULTURA DE EMPRENDIMIENTO VIGENCIA 2025” - Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia señala en su Preámbulo como uno de sus fines, fortalecer el trabajo dentro de un marco jurídico democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo.

Que el artículo 2° de la Carta Política, señala que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

Que en atención al tenor del artículo 311 Superior, *“Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.*

Que, de conformidad con lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, al tenor de lo señalado en el artículo 333 *“la actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación”.*

Que el artículo 334 de la Carta Política dispone que: *“La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley (...) para racionalizar la*

economía con el fin de conseguir (...) el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. (...) El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y la competitividad y el desarrollo armónico de las regiones”.

Que la honorable Corte Constitucional mediante la Sentencia C-686-2011 se pronunció sobre la naturaleza jurídica del capital semilla en los siguientes términos:

“(...) el capital semilla se refiere a la inversión que resulta indispensable para atender los costos de creación de una empresa y velar por su funcionamiento inicial, a fin de que logre adquirir suficiente solidez y la consistencia que le permita cubrir sus costos mediante los ingresos obtenidos del desarrollo de su objeto, de modo que los recursos recibidos han de gastarse, por ejemplo, en la compra de activos o en capital de trabajo e incluso en el crecimiento de empresas ya existentes, pues el concepto de capital semilla se ha ampliado para que cubra la inversión constitutiva de un nuevo aporte de capital orientado a fortalecer la empresa previamente establecida”.

Que la Ley 136 en su artículo 91 prescribe que *“los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo”*. Y, asimismo, en relación con la Administración Municipal la alcaldesa ostenta, entre otras facultades, las concernientes a: *“1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...)”*.

Que la Ley 1014 de 2006, en su artículo 1° define el emprendimiento como *“una manera de pensar, razonar y actuar centrada en las oportunidades, planteada con visión global y llevada a cabo mediante un liderazgo equilibrado y la gestión de un riesgo calculado, su resultado es la creación de valor que beneficia a la empresa, la economía y la sociedad.”*

Que el artículo 18 de la Ley 1014 de 2006, modificado por el artículo 7 de la Ley 2234 de 2022 dispone en el parágrafo 1° que *“El Gobierno Nacional a través de las distintas entidades, las gobernaciones, las Alcaldías Municipales y Distritales, y las Áreas Metropolitanas, podrán presupuestar y destinar anualmente, los recursos necesarios para la realización de las actividades de promoción y de apoyo al emprendimiento de nuevas empresas innovadoras. (...)”*

Que la cultura del emprendimiento es una manera de pensar y actuar, orientada hacia la creación de riqueza, a través del aprovechamiento de oportunidades, del desarrollo de una visión global y de un liderazgo equilibrado, de la gestión de un riesgo calculado, cuyo resultado es la creación de valor que beneficia a los emprendedores, la empresa, la economía y la sociedad.

Que el Acuerdo Municipal 02 de 2018, del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, *“POR EL CUAL SE FOMENTA Y APOYA LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*, describe los objetivos y las condiciones del programa institucional de emprendimiento del Municipio; en su artículo 9 señala que *“la Administración Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Económico (...) brindará apoyo económico representado en capital semilla para los proyectos de emprendimiento económico y/o social, que previamente hayan sido seleccionados, hasta por un monto de DOCE (12) SMLMV”*, y en el artículo 12 dispone que *“el programa de emprendimiento y fortalecimiento empresarial será liderado, implementado, administrado y gestionado por la Secretaría de Desarrollo Económico (...) con el apoyo del Comité Técnico.*

Que el Acuerdo Municipal 14 de 2019 del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, modificó el artículo vigésimo primero del Acuerdo 02 de 2018 y en su contenido estableció los rangos de financiación así:

MODALIDAD	RANGO
Ganadores de Concurso Semillero de Innovación: Establecido para instituciones educativas para estudiantes emprendedores.	Se entregarán incentivos según los términos de referencia de la convocatoria.
Emprendedores: Menor a un (1) año de constitución con mínimo tres (3) meses de operación, con sus respectivos soportes.	Hasta 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes
MIPYMES: Mayor a un (1) año y hasta dos (2) años de constitución, con mínimo un (1) año de operación, con sus respectivos soportes.	Hasta 8 salarios mínimos legales mensuales vigentes
MIPYMES: Mayor a dos (2) años y hasta cinco (5) años de constitución, con mínimo dos (2) años de operación, con sus respectivos soportes.	Hasta 12 salarios mínimos legales mensuales vigentes

Que en cumplimiento de la Meta de producto No. 226 del Plan de Desarrollo Municipal “Cajicá Ideal” aprobado mediante acuerdo No. 001 de mayo de 2024 contempla la Escuela de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial que será, la que en cumplimiento a uno de los requisitos de evaluación a los emprendedores para lograr participar en el proceso de formación para lograr acceder con sus proyectos al beneficio económico contemplado en el acuerdo 2 de 2018.

En cumplimiento de la Meta No. 226 del Plan de Desarrollo Municipal "Cajicá Ideal", aprobado mediante el Acuerdo No. 001 de mayo de 2024, se contempla en el Indicador 2 la implementación de una escuela de emprendimiento y desarrollo empresarial. Esta iniciativa realizará dos ciclos de formación anuales, enfocados en temas de educación financiera y competitividad para el sector empresarial y comercial, con el fin de fortalecer los proyectos que apuntan al cumplimiento del Acuerdo No. 002 de 2018, facilitando el acceso al capital semilla para emprendimientos.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. OBJETIVO. Aperturar la **I CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA CAPITAL SEMILLA “FOMENTO Y APOYO A LA CULTURA DE EMPRENDIMIENTO” AÑO 2025-I**, generando nuevos modelos productivos para el desarrollo de proyectos de emprendimiento, motivando y generando nuevas iniciativas del semillero de emprendedores y MyPymes de diversos sectores económicos del municipio de Cajicá.

ARTÍCULO 2°. CAPITAL SEMILLA. De conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Acuerdo Municipal 02 de 2018 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, brindará apoyo económico representado en capital semilla para los proyectos de emprendimiento económico y/o social, que previamente hayan sido seleccionados, hasta por un monto de DOCE (12) SMMLV.

- a) La Alcaldesa Municipal o su delegado, quien lo presidirá.
- b) Un delegado de la Cámara de Comercio.
- c) Un delegado de Fondo Emprender de la regional sabana centro.
- d) Un delegado del Programa SEIS de la Universidad de la Sabana.
- e) Un delegado de la Universidad Militar del programa de emprendimiento.
- f) El Secretario Desarrollo Económico.
- g) Un delegado de los Microempresarios.
- h) El (la) Secretario (a) de Desarrollo Social o su delegado quién votará solo en los casos de emprendimiento social.

3 ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la convocatoria y términos de referencia	28 de Febrero 2025	Página web de la Alcaldía: https://www.cajica.gov.co/Secretaría de Desarrollo Económico – micro sitio desarrolloeconomico/ y Redes Sociales de la Alcaldía de Cajicá
Publicación Link para Ciclo de Formación	28 de Febrero 2025	Página web de la Alcaldía: https://www.cajica.gov.co/Secretaría de Desarrollo Económico – micro sitio desarrolloeconomico/ y Redes Sociales de la Alcaldía de Cajicá
Cierre del link de inscripción para el ciclo de formación	03 de marzo 2025	Página web de la Alcaldía: https://www.cajica.gov.co/Secretaría de Desarrollo Económico – micrositio desarrolloeconomico/ y Redes Sociales de la Alcaldía de Cajicá
Jornada única de Socialización de la primera convocatoria Capital Semilla	4 de Marzo 2025 a las 8:00 am	Secretaría de Desarrollo Económico Carrera 4ta No. 3-07)
Inicio del Ciclo de Formación	4 de Marzo 2025 A las 9:00am	Secretaría de Desarrollo Económico Carrera 4ta No. 3-07 y/o de manera virtual (Plataforma Meet o Zoom)
Acompañamiento en la formulación del plan de negocio	21 de Marzo a 02 de Mayo 2025	Secretaría de Desarrollo Económico Carrera 4ta No. 3-07 y/o de manera virtual (Plataforma Meet o Zoom)
Finalización y certificación ciclo de formación	02 de Mayo de 2025	Secretaría de Desarrollo Económico Carrera 4ta No. 3-07 y/o de manera virtual (Plataforma Meet o Zoom)
Presentación de la solicitud de apoyo (CARTA DE SOLICITUD, con todos los documentos y	Del 05 al 09 de Mayo de 2025 Horario de	Secretaría de Desarrollo Económico Carrera 4ta No. 3-07 Documentos en hoja tamaño oficio físico, sobre sellado y foliado.

GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN • ISO 9001:2015
EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
| AT - 0988

requisitos de la convocatoria)	8:00 a.m. a 1:00 p.m.	
Publicación del listado de solicitudes de apoyo recibidas al cierre de la convocatoria (Proyectos recibidos)	13 de Mayo de 2025	Página web de la Alcaldía: https://www.cajica.gov.co/Secretaría de Desarrollo Económico – micro sitio desarrolloeconomico/
Verificación de los requisitos mínimos habilitantes	13 y 15 de Mayo de 2025	Secretaría de Desarrollo Económico Carrera 4ta No. 3-07
Plazo para subsanar (Solicitud por escrito soportada con los documentos requeridos por el Comité Técnico de verificación)	16 de Mayo al 22 de Mayo de 2025 de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.	Secretaría de Desarrollo Económico Carrera 4ta No. 3-07 Documentos en físico, sobre sellado.
Verificación de soportes de solicitudes de subsanación	23 de Mayo de 2025	Secretaría de Desarrollo Económico Dirección Carrera 4ta No. 3-07
Publicación de la respuesta a las solicitudes de subsanación	27 de Mayo de 2025	Página web de la Alcaldía: https://www.cajica.gov.co/Secretaría de Desarrollo Económico – micro sitio desarrolloeconomico/
Evaluación y asignación de Puntaje de las solicitudes habilitadas del Plan de Negocios	27 de Mayo de al 03 de Junio de 2025	Secretaría de Desarrollo Económico Dirección Carrera 4ta No. 3-07
Presentación Oral, ELEVATOR PITCH (Presencial)	13 de Junio 2025	Centro Cultural (8:00 a.m. a 2:00 p.m.)
Publicación de resultados definitivos	18 Junio de 2025	Página web de la Alcaldía: https://www.cajica.gov.co/Secretaría de Desarrollo Económico – micro sitio desarrolloeconomico/
Acto de reconocimiento a los ganadores de la convocatoria y firma y legalización de acta de compromiso y pagaré y Resoluciones (Presencial)	26 Junio de 2025	Centro Cultural y de Convenciones de Cajicá, Auditorio 1 (9:00 a.m. a 1:00 p.m.)
Acompañamiento y asesoría técnica	Dos años a partir de la legalización del acta de compromiso y pagaré	En la unidad productiva o en la Secretaría de Desarrollo Económico de Cajicá Dirección Carrera 4ta No. 3-07 y/o virtualmente algunas asesorías.

	26 de Junio de 2025 al 26 de Junio de 2027	
Firma de acta de cierre del proceso	Según al desarrollo de la ejecución del plan de negocios	Secretaría de Desarrollo Económico de Cajicá.

ARTICULO 5°. INTEGRACIÓN. Hace parte integral del presente Decreto el documento denominado Anexo N° 01 Generalidades de la Convocatoria. I CONVOCATORIA ENTREGA CAPITAL SEMILLA “FOMENTO Y APOYO A LA CULTURA DE EMPRENDIMIENTO”. AÑO 2025.

ARTÍCULO 6°. PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN. El medio de publicación oficial de todo lo referente al Proceso de Selección Capital Semilla en el municipio de Cajicá- Vigencia 2025-I, será la página web oficial de la Alcaldía de Cajicá: www.cajica.gov.co

ARTÍCULO 7°. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIOLA JACOME RINCON
Alcaldesa Municipal de Cajicá

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró:	Andrea Moreno Correa		Contratista Secretaría de Desarrollo Económico
Revisó y Aprobó:	Ing.Alejandro Grosso Sierra		Secretario de Desarrollo Económico
Revisó:	Dra. Martha Nieto Ayala		Secretaria Jurídica
	Dr. Hugo Alejandro Palacios Santafé		Asesor Externo del Despacho de la Alcaldía
	Leidy Natalia Rodriguez Ayala		Profesional Universitaria SJUR
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			